



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.G.13. 0003289

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE la compañía **DISTRIBUIDORA ECUATORIANA D.E.C.A. C. LTDA** con domicilio en el cantón Guayaquil, ha visto fenecer su plazo social, consecuentemente, está disuelta de pleno derecho, de acuerdo con el numeral 1 del Art. 361 de la Ley de Compañías, por lo que se debe ordenar la publicación, marginación e inscripción de esta Resolución;

QUE se han presentado a este Despacho copias de la escritura pública de fijación de nuevo plazo, reactivación y reforma de estatuto de la compañía **DISTRIBUIDORA ECUATORIANA D.E.C.A. C. LTDA. EN LIQUIDACION**, otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo cantón Guayaquil, el 1 de febrero del 2013, con la solicitud de su aprobación;

EN uso de las facultades conferidas por el Superintendente de Compañías mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 03 de octubre de 2011; y, No. ADM-12-106 de 03 de mayo de 2012;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- a) ORDENAR la liquidación, por encontrarse disuelta de pleno derecho, de la compañía **DISTRIBUIDORA ECUATORIANA D.E.C.A. C. LTDA EN LIQUIDACION**; y, b) APROBAR la fijación de un nuevo plazo social en cien años, reactivación y reforma de estatuto, por ser procedente de acuerdo a Memorando No. SC.IJ.DJDL.G.13.1132 de 4 de junio del 2013, en virtud de lo dispuesto en la Doctrina 149 emitida por esta Superintendencia de Compañías, en concordancia con el artículo 374 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el representante legal publique un extracto de la indicada escritura pública por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba, de la transformación y de la de constitución de la compañía: a) Tomen nota, al margen de las matrices de las respectivas escrituras públicas, de esta Resolución que ordena la liquidación de la compañía; y, b) Una vez hecha la inscripción de la ordenada liquidación, tomen nota de la reactivación, fijación de un nuevo plazo social, y la reforma del estatuto aprobados por medio de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **DISTRIBUIDORA ECUATORIANA D.E.C.A. C. LTDA EN LIQUIDACION:** a) Inscriba la presente Resolución que ordena la liquidación de la citada compañía en el Registro a su cargo; b) Una vez hayan tomado nota al margen de la escritura que se aprueba, de la de transformación y de la de constitución los Notarios correspondientes, inscriba la aprobación fijación de un nuevo plazo social, la reactivación y la reforma del estatuto de la compañía por medio de esta resolución; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

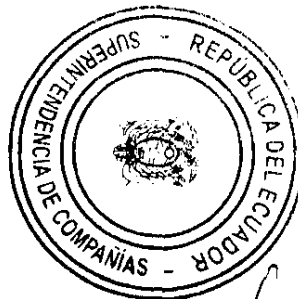
CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

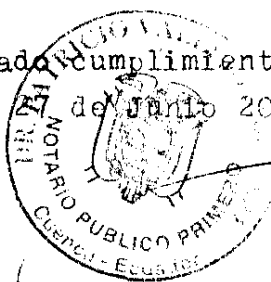
-5 JUN 2013

Abel. Ronquillo

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL



DOY FE: que he dado cumplimiento con lo dispuesto en esta Resolución. Cuenca, de Junio 2013.



Dr. Patricia Vallejo Moscoso
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR